



LIGA MUNICIPAL — DOMINICANA —

SSAF-AC-2023-0061

ACTA DE CANCELACION DE PROCESO:

En el procedimiento para la ejecución, vía el Departamento de Compras y Contrataciones, de esta institución LMD, para la **Adquisición Mobiliarios de Oficinas, para ser utilizados y distribuidos en la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Departamento de Compras, UAI Contraloría General de la República, Dirección Jurídica, Departamento de Protocolo, Departamento de Seguridad y Tesorería de esta Institución. Dirigido a MIPYMES MUJERES, asignado el expediente (No. LMD-DAF-CM-2023-0041), por su monto de adquisición del presente proceso de Compra es superior a los DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$205,752.00), pero inferior a UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RDS\$1,543,136.99), por lo tanto dicha adquisición entra en la modalidad de Compra Menor, en consecuencia el procedimiento que corresponde es la realización de un concurso de Compra Menor, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concepciones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y en los artículos 51 y 66 del Reglamento 543-12 de aplicación de la indicada Ley 340-06; así como establece el Decreto 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, que en su Art. 104, dispone: “En los procedimientos de compras menores y compras directas de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una Orden de Servicios, según corresponda”; dicho Proceso correspondiente al Expediente No. LMD-DAF-CM-2023-0041, el cual se procederá a declarar **CANCELADO**, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 15, numeral 6 y el artículo 24, establecen lo siguiente: Art. 15.- Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante acto administrativo”: Numeral 6: “La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”; Art. 24. “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.**

En el referido proceso, la recepción de credenciales Sobre A y B, estaba programada para el miércoles (29) de noviembre, a las 09:15 a. m., en la que se presentaron un total de dos (02) ofertas, de las cuales fueron una (01) vía el Portal Transaccional del Órgano Rector de Compras y Contrataciones (MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.) y una (01) de manera física, por la Unidad de Compras y Contrataciones de esta Liga Municipal Dominicana (LMD) (NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.); dicha apertura de Ofertas Técnicas y Económicas (sobre A y B), estaba pautaada, según el cronograma de Actividades contenida en el Acápito 6 del **Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias**, para el miércoles (29) de noviembre, a las 09:35 a. m.



LIGA MUNICIPAL — DOMINICANA —

Por lo que esta esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, siendo las diez y diez (10:10 a. m) horas de la mañana, del día primero (01) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), procederemos a declarar **CANCELADO** dicho Proceso por Compra Menor, con el expediente (No. LMD-DAF-CM-2023-0041).

Los motivos de dicha declaración **CANCELADO** son “que en dicho procedimiento, en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, se hace mención que el referido proceso estaba dirigido a **MIPYMES MUJERES**, al igual se establecen todas las especificaciones técnicas requeridas; pero al momento de la apertura, vemos que el Oferente, que presento físicamente (**NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.**), no cumple con muchas de las especificaciones técnicas requeridas, según las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, pero el mismo si es clasificado **MIPYMES MUJER**; el Oferente que presento vía el Portal Transaccional del Órgano Rector de Compras y Contrataciones (**MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**), aunque **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas solicitadas, en su RPE es de genero **Mujer**, sin embargo en la certificación de **Industria, Comercio y Mipymes**, dice que es **MIPYME**, y el presente proceso estaba dirigido a **MIPYMES MUJERES**; así también como establece en su certificación de **Industria, Comercio y Mipymes**, **NO CUMPLE** ya que **NO** es clasificado **MIPYMES MUJER**, Así también por lo establecido en el informe técnico, emitida por el Sr. **Anthony Genaro Rodríguez Germosén, Director Administrativo, de la Liga Municipal Dominicana**, quien fungió como Perito Evaluador, para el análisis de las propuestas presentadas por los Oferentes.

Por lo cual, y los motivos anteriores establecidos y justificados, procederemos a declarar **CANCELADO** dicho Proceso por Compra Menor, con el expediente (No. LMD-DAF-CM-2023-0041); autorizar la devolución de las Ofertas que fueron presentadas de manera física por ante la Unidad de Compras y Contrataciones, de esta Liga Municipal Dominicana (LMD); y **DISPONER** una nueva convocatoria para reintroducir dicho Proceso y poder adquirir los bienes requeridos. En consecuencia, ordenamos la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, al primero (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez y diez (10:10) horas de la mañana.

Lourdes Mirabal

LICDA. LOURDES E. ALT. MIRABAL G.
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Liga Municipal Dominicana

